



## ACUERDO

Reunidos, a 31/01/2014, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Groupon Spain, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por la imposibilidad de disfrutar de un cupón adquirido a través del portal [www.groupon.es](http://www.groupon.es), del que es responsable Groupon Spain, S.L. (en adelante Groupon), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 00102109CF (4 noches para dos con desayuno buffet, copa de vino y una cena en Hotel Diplomat) el pasado 27 de septiembre, válido hasta el 19 de septiembre de 2014. Según alega la particular, ante la imposibilidad de reservar en las fechas elegidas, solicitó una solución tanto a la reclamada como al hotel, renunciando incluso una noche (9 de junio) que comprobó estar excluida de la oferta. No obstante, afirma que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido una respuesta satisfactoria, por lo que solicita el reembolso inmediato del dinero.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Groupon, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Groupon habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe del pedido en la cuenta Groupon de la PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Groupon del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/01/2014.

Comité de Mediación de adigital

Groupon Spain, S.L.



Groupon Spain S.L.U. | Pso de la Castellana, 79 - 1ª planta  
28046 Madrid | C.F. 6-85834720 | Tlf: 902 050 668 | [info@groupon.es](mailto:info@groupon.es)